

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE APRUEBA EL DESTINO DE
LOS RECURSOS DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y OTROS
INGRESOS**

CONSIDERANDO

1. Conforme a los artículos 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno) y 16 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es un organismo de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía en su funcionamiento y administración, así como independencia en la toma de decisiones. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. Sus determinaciones se toman de manera colegiada, procurando la generación de consensos para el fortalecimiento de su vida institucional.

2. En términos de lo previsto en el artículo 1, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en el Distrito Federal y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) y del Estatuto de Gobierno, relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

3. Atento a lo previsto en el artículo 3, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el citado ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, armónico, histórico, funcional y los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.

4. Para el debido cumplimiento de sus atribuciones, este Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y publicidad procesal. Asimismo, vela por la estricta

observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 3, párrafo tercero y 18, fracciones I y II del Código.

5. Atento a la previsión contenida en los artículos 15 y 17 del Código, el Instituto Electoral se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución, el Estatuto de Gobierno y el propio Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, les son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal (Ley de Presupuesto).

6. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 16 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal, su patrimonio es inembargable y se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto, las partidas del presupuesto que anualmente apruebe la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (Asamblea Legislativa) y demás ingresos que reciban de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Presupuesto. En ningún caso, podrán recibir donaciones de particulares.

7. El artículo 20 del Código, establece que el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo a la normatividad de la materia, sus fines y acciones se orientan a:

- I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
- II. Fortalecer el régimen de asociaciones políticas;
- III. Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
- IV. Garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de la Asamblea Legislativa, al Jefe de Gobierno y a los Jefes Delegacionales;
- V. Garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación;

- VI. Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;
- VII. Promover el voto y la participación ciudadana;
- VIII. Difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana; y
- IX. Contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.

8. Conforme a lo previsto en el artículo 21 del Código, el Instituto Electoral se organiza a partir de la estructura siguiente:

- I. El Consejo General;
- II. La Junta Administrativa;
- III. Órganos Ejecutivos: La Secretaría Ejecutiva, la Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas;
- IV. Órganos con Autonomía Técnica y de Gestión. La Contraloría General y la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización;
- V. Órganos Técnicos: Las Unidades Técnicas;
- VI. Órganos Desconcentrados: Las Direcciones Distritales y Consejos Distritales; y
- VII. Mesas Directivas de casilla.

9. Del artículo 22 del Código, se advierte que para el cumplimiento de sus atribuciones los Órganos Ejecutivos, Desconcentrados, Técnicos y con Autonomía de Gestión tendrán la estructura orgánica funcional, y contarán con los recursos materiales y financieros que apruebe el Consejo General, atendiendo a las responsabilidades que a cada uno competen y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral. En el entendido que los titulares de dichos órganos serán responsables del adecuado manejo de los recursos financieros, materiales y humanos que se les asignen, así como de, en su caso, formular oportunamente los requerimientos para ejercer las partidas presupuestales vinculadas al cumplimiento de sus atribuciones.

10. El Consejo General se integra por siete Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, uno de los cuales funge como su Presidente. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, un representante por cada Partido Político y uno por cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, según lo previsto en los artículos 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno y 25, párrafos segundo y tercero del Código.

11. El artículo 32 del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.

12. De conformidad con el artículo 35, fracción XII del Código, dentro de las facultades del Consejo General está la de aprobar o rechazar los dictámenes, proyecto de acuerdo o de resolución que respectivamente le propongan las Comisiones, los Comités, la Junta Administrativa, el Consejero Presidente, así como las Secretarías Ejecutiva y Administrativa.

13. El artículo 58, fracciones VIII y XVII del Código, prevé que el Consejero Presidente tiene como atribuciones, entre otras, firmar, junto con el Secretario Ejecutivo, los acuerdos y resoluciones que emita el Consejo General, así como coordinar, supervisar y dar seguimiento, con la colaboración de los Secretarios Ejecutivo y Administrativo, a los programas de trabajo de las direcciones ejecutivas y unidades técnicas, además de coordinar y dirigir las actividades de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral e informar al respecto al Órgano Superior de Dirección.

14. El artículo 62, párrafo primero del Código, define a la Junta Administrativa como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.

15. De acuerdo con lo previsto por el artículo 68 del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo encargado de la administración de los recursos, financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral es responsable de su patrimonio, de la aplicación de las partidas presupuestales y del eficiente uso de los bienes muebles e inmuebles.

16. El titular de la Secretaría Administrativa tiene como atribuciones, entre otras, ejercer de conformidad con lo aprobado por el Consejo General, las partidas presupuestales en los términos contenidos en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, instrumentar y dar seguimiento a los Programas Institucionales de carácter administrativo, aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales y de control patrimonial, así como atender las necesidades administrativas de las áreas del Instituto Electoral, en términos del artículo 69, fracciones I, III, IV y XII del Código.

17. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Presupuesto, el Instituto Electoral goza de autonomía presupuestaria y de gestión; podrá autorizar las adecuaciones a sus presupuestos para el mejor cumplimiento de sus programas, previa aprobación de su órgano competente y de acuerdo con la normatividad correspondiente, sin exceder sus presupuestos autorizados y cumpliendo con las metas y objetivos de sus programas operativos; en el entendido que será responsabilidad exclusiva de las unidades administrativas y de los servidores públicos competentes, manejar, administrar y ejercer sus presupuestos sujetándose a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto se

emitan en congruencia con lo previsto en la Ley, en todo aquello que no se oponga a las normas que rijan su organización y funcionamiento.

18. Los Órganos Autónomos, a través de sus respectivas unidades de administración, previa autorización de su órgano competente, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de las Subfunciones a su cargo, siempre y cuando, emitan las normas aplicables. Dichas adecuaciones, deberán ser informadas al Jefe de Gobierno, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, para efectos de la integración de los Informes Trimestrales y de la Cuenta Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Presupuesto.

19. De acuerdo al artículo 5 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal (Normas), el Instituto Electoral en ejercicio de su autonomía elaborará, manejará, administrará y ejercerá su presupuesto, sujetándose a sus propias leyes, así como a las Normas que al respecto emita en congruencia con lo previsto en la Ley de Presupuesto, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal que corresponda y demás normatividad vigente en la materia.

20. Dentro de la cuenta de acreedores diversos, número 2000-0001-00002-0001-1137, se encuentran las multas y sanciones a las Asociaciones Políticas que ha impuesto este Consejo General, en apego a la aplicación de diversas disposiciones legales durante el transcurso del ejercicio fiscal 2012, que ascienden a \$1'110, 394.52 M.N. (Un millón ciento diez mil trescientos noventa y cuatro pesos 52/100 Moneda Nacional), mas lo que se llegará a ingresar en la citada cuenta, al 31 de diciembre del 2012.

21. Para ello la Secretaría Administrativa, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, deberá realizar las acciones pertinentes, a efecto de que se entere a la Secretaría de

Finanzas, la cantidad correspondiente a multas y sanciones impuestas a las Asociaciones Políticas durante el presente año.

22. El Título Quinto del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal, así como los Lineamientos aprobados por la Junta mediante acuerdo JA147-12, regulan diversos supuestos de la separación del personal por lo que es necesario dotar al Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 particularmente la Subcuenta de Reserva Laboral, de la liquidez necesaria para estar en posibilidades de cumplir con su objeto.

23. Durante el presente año, el ejercicio financiero del Instituto Electoral se ajustó a principios de austeridad y racionalidad presupuestal, lo que ha permitido generar entradas de recursos económicos que ha registrado el Instituto Electoral por concepto de "Otros Ingresos", tales como productos financieros, multas a proveedores, venta de bases de licitación, por acciones derivadas del Programa de Baja, entre otros, que al 30 de noviembre del año en curso ascienden a \$9'640,447.66 M.N. (Nueve millones seiscientos cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 66/100 Moneda Nacional) y que, como cada año se acumularán "otros ingresos" al cierre del ejercicio fiscal.

24. Mediante oficio IEDF/UTAJ/2041/2012, de fecha 23 de noviembre del año en curso, el Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos solicitó a la Secretaría Administrativa se considerara la provisión de recursos para la atención de gastos contingentes que debiera enfrentar el Instituto Electoral derivado de la resolución de juicios laborales pendientes.

25. La Junta Administrativa en su Vigésimo Sesión Urgente, aprobó mediante acuerdo JA150-12 remitir al Consejo General la propuesta del destino de los recursos de los rendimientos financieros y otros ingresos, en los siguientes términos:

ORIGEN DE LOS RECURSOS	MONTO	DESTINO
Cuenta de acreedores diversos número 2000-0001-00002-0001-1137, correspondiente a Multas y sanciones a Asociaciones Políticas.	\$1'110,394.52 M.N.	Reintegrar a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.
“Otros Ingresos”, tales como productos financieros, multas a proveedores, venta de bases de licitación, por acciones derivadas del Programa de Baja, entre otros.	\$9'640,447.66 M.N.	Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, particularmente la Subcuenta de Reserva Laboral.
Rendimientos financieros e ingresos diversos del mes de diciembre acumulados al cierre del ejercicio 2012.	Monto de diciembre acumulados al cierre del ejercicio 2012.	Para atender la solicitud de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del oficio IEDF/UTAJ/2041/2012.

Por lo expuesto y fundado el Consejo General:

ACUERDA

PRIMERO. Enterar a la Secretaría de Finanzas el importe correspondiente a multas y sanciones de las Asociaciones Políticas que asciende a la cantidad de \$1'110, 394.52 M.N. (Un millón ciento diez mil trescientos noventa y cuatro pesos 52/100 Moneda Nacional), de conformidad a lo referido en los considerandos 20, 21 y 25.

SEGUNDO. Destinar al patrimonio del Fideicomiso, particularmente de su Subcuenta de Reserva Laboral, el acumulado al cierre del 30 de noviembre del año 2012, por concepto de Productos Financieros e Ingresos Diversos, de acuerdo a lo referido en los considerandos 22, 23 y 25.

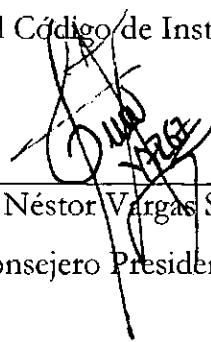
TERCERO. Destinar en su totalidad los rendimientos financieros e ingresos diversos de diciembre acumulados al cierre del ejercicio 2012, para hacer frente a los gastos contingentes derivados de juicios laborales pendientes por atender, recursos que fueron solicitados por la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, conforme a lo señalado en los considerandos 24 y 25.

CUARTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que realice las adecuaciones procedentes en el apartado de Transparencia y publique el presente acuerdo en el sitio de Internet www.iedf.org.mx.

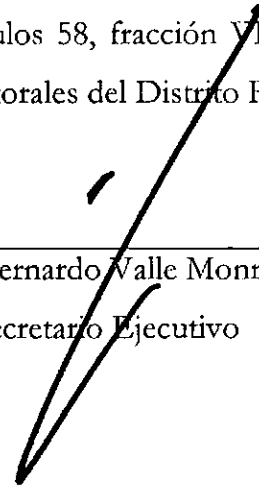
QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEXTO. Publíquese este Acuerdo dentro del plazo de tres días hábiles, en los estrados del Instituto, tanto en oficinas centrales, como en sus cuarenta Direcciones Distritales.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales presentes del Instituto Electoral, en sesión pública el once de diciembre de dos mil doce, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.



Mtro. Néstor Vargas Solano
Consejero Presidente



Lic. Bernardo Valle Monroy
Secretario Ejecutivo